RAD. 2021-013
AUTO TUTELA 008

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por el señor **ALVARO ANTONIO CLAVIJO** identificado con la cédula número 10.004.217, en contra de la **EPS MEDIMAS**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la ***"LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA".***

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene a la entidad accionada que de manera inmediata autorice y ENTREGUE el medicamento denominado ESCITALOPRAM 10MG TABLETAS CONC que le fue prescrito por el médico neurólogo.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.

2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad demandada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

3. Así mismo, se ordena que el accionante resuelva el cuestionario que le será formulado por el despacho.

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **ALVARO ANTONIO CLAVIJO** identificado con la cédula número 10.004.217, en contra de la **EPS MEDIMAS**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la ***"LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA".***

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de la entidad accionada y la vinculada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y a la vinculada para que se sirvan dar respuesta al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas

correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

a. ¿Cuál es el diagnóstico del señor **ALVARO ANTONIO CLAVIJO** identificado con la cédula número 10.004.217?
b. ¿El señor **ALVARO ANTONIO CLAVIJO** identificado con la cédula número 10.004.217, tiene pendiente alguna autorización, servicio o procedimiento?
c. ¿Cuál es la razón concreta por la cual no se han entregado los medicamentos que el señor **ALVARO ANTONIO CLAVIJO** identificado con la cédula número 10.004.217?
d. Los demás que interesen a este proceso.

CUARTO: Prueba de Oficio. Por considerarlo conducente, el despacho ordena que el accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
b) Dónde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 006 del 20 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbd6adf7d8dcc63abeab0ef7d532980f772b4071475017e559a21bc49f33192b

Documento generado en 19/01/2021 04:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica